RTVC
Sistema de Medios Públicos

1445-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CONTRATISTA: CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – -RTVC-,** de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, gestor del servicio público de radio y televisión, sociedad entre entidades públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, autorizada en la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con No. de NIT. 900002583-6, representada para este acto por **JUAN RAMON SAMPER SAMPER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.598, nombrado mediante Decreto No. 488 del 20 de marzo de 2019, debidamente posesionado según Acta No. 033 del 21 de marzo de 2019, quien actúa como ordenador del gasto, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, **CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS,** con **NIT. 900.384.043-9,** representada legamente por **CARLOS ALBERTO GALEANO RÚA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.788.659, sociedad constituida por documento privado de accionista único del 22 de septiembre de 2010, inscrita en Cámara y Comercio el 22 de septiembre de 2010 bajo el número 01415988 del libro IX, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, cuya necesidad, conveniencia, condiciones y modalidad de selección, entre otros, se encuentran justificados con el documento de estudios previos presentados por la **Director de Tecnologías Convergentes**, así como con las Reglas de Participación que fueron publicadas, la propuesta, y demás documentos presentados durante la etapa pre contractual, los cuales forman parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el proceso de selección fue aprobado por parte del Comité de Contratación en sesión presencial del día 3 de septiembre de 2019. **2.** Que de conformidad con la Resolución No. No. 361 del 20 de septiembre 2019, el **Gerente** de **-RTVC-**, ordenó la apertura al proceso de Invitación Abierta No. 21 de 2019. **3.** Que en cumplimiento del cronograma, se llevó a cabo diligencia de cierre y entrega de propuestas el día 3 de octubre de 2019, a la cual llegaron tres (3) ofertas de forma oportuna. **4**. Que como garantía de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, después de haberse efectuado la evaluación de las propuestas por parte de los evaluadores jurídicos, financieros y técnicos, surtida la contradicción del informe preliminar, así como las etapas propias del proceso de selección, mediante Resolución No. 405 del 23 de octubre de 2019, El Gerente de **-RTVC-** acogiendo la recomendación del comité evaluador, adjudicó el Proceso de Invitación Abierta No. 21 de 2019, a la empresa **CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS**; en consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **-RTVC-** a prestar el servicio de Streaming, incluida su instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico, para el servicio integral de emisión de audio/video en vivo (live) y bajo demanda (VOD - Video on Demand / AOD - Audio on Demand) de la programación de los canales, emisoras y sitios web de **-RTVC-**, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo – Especificaciones Técnicas. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la correcta prestación del servicio de la Plataforma de *Streaming*, el cual debe ofrecer los siguientes servicios y características: **1**. Servicio de Implementación de la plataforma de Streaming. **2**. Migración de los contenidos de la plataforma VOD/AOD. **3**. Transmisión y Emisión simultánea de dieciséis (16) señales en vivo 7x24x365 x mes. **4**. Servicio DVR para dos (2) señales en vivo. Se aclara que el Servicio DVR (digital video recorder) corresponde al cambio de tiempo (retroceder) o pausa en directo. El servicio se requiere mínimo para 3 horas de almacenamiento. **5**. Grabación y Almacenamiento **VOD/AOD** hasta 20 TB mensual (acumulables). **6**. Bolsa de tráfico (transferencia) hasta 60 TB mensual (acumulables). **7**. Servicio técnico, soporte y monitoreo 7x24x365 mensual. **8**. Ampliación de garantía de fábrica y comercial por (1) año para los servidores Elemental Server 300 AE Series y Elemental Live L105AE. **9**. Mantenimientos Preventivos y correctivo plataforma de streaming de **-RTVC-** (Elemental Server 300 AE Series, Elemental Live L105AE y (8) Encoder). **10**. Desarrollos y ajustes a la medida para el player VOD/AOD. **11**. Integración de la plataforma Streaming con el Sistema de Métricas de la entidad (Adobe Analytics). **CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: Al plazo inicial se adicionó el ofertado como ponderable en el proceso de selección, es decir, sesenta (60) días más, contados a partir de la fecha de vencimiento inicial. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C. en las instalaciones de **-RTVC-,** ubicadas en la Carrera 45 # 26 – 33. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($568.277.850) incluido IVA.** El valor se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número **2752** del **9/04/2019**. El valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos, involucrados con el suministro y que **EL CONTRATISTA** debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones. El valor del contrato se pagará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y teniendo en cuenta los valores presentados en la oferta, la cual forma parte integral del contrato. El pago se realizará de la siguiente manera: a) **PRIMER PAGO**: Se cancelará el valor correspondiente a Costos Únicos de los ítems de: "Servicio de Implementación" una vez realizada la migración, implementación, configuración y puesta en funcionamiento de la plataforma, así como la "ampliación de garantía de fábrica y comercial por (1) año para los servidores Elemental Server 300 AE Series y Elemental Live L105AE". b) **SEGUNDO PAGO**: Se realizará un pago a los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato equivalente a un 50% del valor total de los costos fijos de: Transmisión y Emisión simultánea de dieciséis (16) señales en vivo 7x24x365 x mes, Servicio DVR para señal en vivo, Grabación y Almacenamiento VOD/AOD hasta 20 TB mensual (acumulables), Bolsa de tráfico (transferencia) hasta 60 TB mensual (acumulables), Servicio técnico, soporte y monitoreo 7x24x365 mensual, incluido IVA, previo aprovisionamiento de la infraestructura y servicios, entrega de informe a satisfacción expedido por parte de la supervisión y demás requerimientos contemplados para tal efecto. c) **TERCER PAGO:** Se realizará un pago a los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento del contrato equivalente a un 50% del valor total de los costos fijos de: Transmisión y Emisión simultánea

de dieciséis (16) señales en vivo 7x24x365 x mes, Servicio DVR para señal en vivo, Grabación y Almacenamiento VOD/AOD hasta 20 TB mensual (acumulables), Bolsa de tráfico (transferencia) hasta 60 TB mensual (acumulables), Servicio técnico, soporte y monitoreo 7x24x365 mensual, incluido IVA, previo aprovisionamiento de la infraestructura y servicios, entrega de informe a satisfacción expedido por parte de la supervisión y demás requerimientos contemplados para tal efecto. d) **CUARTO PAGO**: Se cancelará el valor correspondiente al ítem "Desarrollos y ajustes a la medida para el player VOD/AOD", posterior a la puesta en producción y previa recepción a satisfacción por parte de -**RTVC**-. e) **ÚLTIMO PAGO**: Se realizará un último pago correspondiente a los costos variables de: Transmisión de señal en vivo adicional mensual, Grabación y Almacenamiento VOD/AOD TB adicional mensual, Transferencia TB adicional mensual y será según la necesidad proyectada por -**RTVC**-. **En caso de no utilizar todos los recursos de la bolsa variable dentro del plazo de ejecución del contrato, la Entidad no estará obligada a pagar a EL CONTRATISTA los recursos que sobren, el valor de estos será liberado posteriormente. PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago presentación de la factura y/o factura equivalente, informes, reportes o documentos que avalen los valores a cobrar, certificación de interventoría y/o supervisión, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor de **EL CONTRATISTA**, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N.° 012 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de -**RTVC**-. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de -**RTVC**-." **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1).** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2).** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -**RTVC**-. **3).** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4).** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5).** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6).** Asistir a las reuniones que programe -**RTVC**- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7).** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8).** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato, que afecte y/o ponga en riesgo directamente la operación del servicio del sistema objeto del contrato. **9).** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor. **10).** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **ESPECIFICAS: 1).** Cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del contrato. **2).** Prestar los servicios de Streaming, incluida su instalación, puesta en funcionamiento, para el servicio integral de emisión de audio/video en vivo (live) y bajo demanda (VOD – Video on Demand / AOD – Audio on Demand) de la programación de los canales, emisoras y sitios web de -**RTVC**-, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo – Especificaciones Técnicas. **3).** Brindar todos los componentes técnicos (humanos, servicios y equipos) para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, a las obligaciones, acuerdos de nivel de servicio (ANS), indicadores de servicio y especificaciones descritas en las reglas de participación y el Anexo - Especificaciones Técnicas. **4).** Brindar y garantizar el soporte técnico y atender los requerimientos al sistema objeto del contrato de conformidad con la oportunidad y calidad establecida en los acuerdos de nivel de servicio (ANS) aceptando la aplicación de los descuentos por incumplimiento establecidos en el Anexo - Requerimientos Técnicos Mínimos. **5).** Garantizar una disponibilidad del sistema objeto del contrato de conformidad con los porcentajes establecidos en los acuerdos de nivel de servicio ANS. **6).** Realizar todas las actividades requeridas para la migración del sistema existente y en funcionamiento (plataformas de audio y video) hacia el nuevo sistema objeto del contrato, sin afectar la disponibilidad del servicio y sin costo para -**RTVC**- de conformidad con la oportunidad y calidad establecidas en el Anexo - Requerimientos Técnicos Mínimos. **7).** Suministrar cualquier mejora tecnológica, planes de solución, de estrategias y tecnologías para la utilización y el mejoramiento del sistema objeto del contrato que se presente durante la ejecución del mismo sin costo adicional para la Entidad. **8).** Realizar la migración de aplicaciones y/o servicios que dé como resultado de cambios tecnológicos. **9).** Realizar los ajustes solicitados al player VOD/AOD, de acuerdo con los requerimientos técnicos, acuerdos de nivel de servicio (ANS) y requerimientos del supervisor del contrato. **10).** Realizar la integración de la plataforma Streaming con el Sistema de Métricas que defina la entidad atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico. **11).** Presentar al supervisor del contrato o a quien éste delegue un informe detallado de disponibilidad del servicio dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en el que indique el porcentaje de disponibilidad de cada sitio, consumos del mes, las solicitudes de soporte realizadas por la Entidad con causa, diagnóstico y solución de estas. **12).** Realizar transferencia de conocimiento como mínimo a tres (3) colaboradores que -**RTVC**- decida, por un mínimo de diez (10) horas, en relación con la operación, administración y soporte de la plataforma. **13).** Realizar pruebas diagnósticas sobre la infraestructura de -**RTVC**- y del contratista para detectar puntos de falla sobre el sistema objeto del contrato y entregar los resultados, de conformidad a los requerimientos de la supervisión del contrato y de -**RTVC**-. **14).** Garantizar que todos los cambios realizados sobre las configuraciones y soluciones técnicas del sistema objeto del contrato realizadas por el contratista, no afecten los servicios brindados por -**RTVC**-. **15).** Brindar a -**RTVC**- el acceso a las consolas de monitoreo del desempeño y disponibilidad incluidas en las soluciones del sistema objeto del contrato. **16).** Ampliar la garantía de fábrica y comercial por (1) año para los servidores Elemental Server 300 AE Series y Elemental Live L105AE. **17).** Dar cumplimiento a los ponderables ofertados de acuerdo a la propuesta. **OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1).** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que

JULIA SANTOS RAMIREZ
OFICINA ASESORA JUR

el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2).** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3).** Las demás inherentes al Objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **–RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **–RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete a tomar a favor de **-RTVC-** una póliza de seguro a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, por una vigencia del plazo de ejecución y **cuatro (4) meses más, contados a partir de la finalización del contrato. b) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, por el plazo de este y **cuatro (4) meses más, contado a partir de la finalización del contrato. c) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y **tres (3) años más, contados a partir de la finalización del contrato. d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, por el plazo de este y **seis (6) meses más, contado a partir de la finalización del contrato. e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor equivalente a **200 SMMLV**, por el plazo de la ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de precios laborales y operaciones sino además lo siguientes: perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma **–RTVC-** y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de **asegurados** respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser **beneficiarios** tanto –RTVC- como los **terceros que puedan resultar afectados**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **–RTVC-**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Directora del Canal Institucional de -RTVC-**, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato cuando se presenten causas que afecten o impidan la ejecución, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de **-RTVC-**, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL CONTRATISTA** y **– RTVC -**, por lo que la entidad no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere. En caso de presentarse cualquier controversia sobre el asunto, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad por tal concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia conozca o deba conocer o manipular en relación con el contrato, y a responder en materia civil, penal, fiscal, disciplinaria y patrimonial por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero, que se causen a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: -RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo

RTVC
Sistema de Medios Públicos

1445-2019

señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocuo la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, causará a favor de **-RTVC-** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada pero no definitiva de perjuicios. La causación de dicha sanción no impedirá ni eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones. b) Si el incumplimiento es parcial, **-RTVC-** impondrá a **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: -RTVC-** Efectuará la imposición de las multas o de la penal pecuniaria previa realización de audiencia donde se garantice el debido proceso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista renuncia expresamente a cualquier clase de requerimiento para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos, las reglas de participación, adendas, todos sus anexos, la oferta presentada por el Contratista, que hacen parte integral del presente contrato, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 28 OCT 2019

Por **-RTVC-**,

JUAN RAMON SAMPER
Gerente de **-RTVC-**

Por **EL CONTRATISTA,**

CARLOS ALBERTO GALEANO RÚA
Representante Legal de
CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS

VoBo. *Martín Pimiento Martínez / Contratista Gerencia*
Revisó: *Juliana Santos Ramírez / Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Sandra Lorena Gómez Osorio / Profesional Especializado OAJ*
Revisó: *Diego Roberto Naranjo Duran / Contratista Procesos de Selección*
Proyectó: *Jorge Andrés Forigua Vargas / Contratista Mínima Cuantía*

RTVC
REGISTRO PRESUPUESTAL
Reserva No. 3266
Rubro 231146
Concepto Medios Convergentes
Valor $ 568.278.580
Jefe de Presupuesto
Bogotá D.C. 28/10/19